



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE ABRIL DE 1995

Número 79

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 5/1995, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia. 3907

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional. 3907

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas en Murcia. Delimitación provisional de línea probable de deslinde. 3918
Agencia Tributaria. Sección de Gestión Tributaria. Administración de Lorca. Notificaciones. 3918

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 301/92-A. 3919
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 7/95. 3919
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 65/95. 3920
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 659/94. 3920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 491/95. 3920
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 566/92. 3920
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.467/92. 3921
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.214/92. 3922
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 445/93. 3923
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 550/92. 3924
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 476/92. 3924
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 795/1992. 3925
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 119/93. 3926
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1/94. 3927
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.510/94. 3927
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.508/94. 3928
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.597 y 1.598/94. 3928
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 498/93. 3928
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 409/94. 3929
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 130 de 1995. 3929
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 5 de 1995. 3930
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 755/94. 3930
Primera Instancia de Yecla. Autos 40/94. 3930
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 450/1995. 3930
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 341/1995. 3931
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 457/1995. 3931
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 257/1995. 3931
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.687/93. 3932
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.674/94. 3932
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 562 al 565/94. 3933

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 820/94.	3933
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 810/94.	3933
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 803/94.	3933
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.376/94.	3934
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 808/94.	3934
De lo Social de Cartagena. Autos 189/94.	3935
De lo Social de Cartagena. Autos 47/95.	3935
De lo Social de Cartagena. Autos 48/95.	3935
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.004/93.	3936
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 103/95.	3936
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 391/94.	3936
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 318/94.	3937
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 244/94.	3937
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 517/1995.	3937
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 756/92.	3937
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Novelda. Autos 275/94.	3938
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 543/1995.	3938
Primera Instancia número Nueve de Madrid. Procedimiento 997/86.	3938
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 155/92.	3939

IV. Administración Local

PUERTO LUMBRERAS. Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Cabo de la Policía Local.	3940
LORCA. Pliegos de condiciones de conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento en pedanías de Ramonete y Morata, Almendricos, La Escucha y parte de Campillo y Purias; y Pedanías Altas.	3940
CAMPOS DEL RÍO. Aprobar las bases que han de regir la contratación en régimen laboral temporal indefinida de tres Limpiadoras.	3941
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal, la fecha de celebración de la fase de concurso y del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el concurso-oposición de una plaza de Administrativo.	3942
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal, la fecha de celebración de la fase de concurso y del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo.	3942
MURCIA. Expuesta al público la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1995.	3943
BENIEL. Licencia para apertura de un bar en calle Caudillo, 7.	3943
MURCIA. Licencia para panadería, bollería, repostería y confitería en Polígono Industrial Oeste, parcela 22-2A.	3943
LORCA. Licencia para café-bar, en Caballón.	3943
PUERTO LUMBRERAS. Solicitada instalación de planta móvil de hormigonado sobre semirremolque en paraje "La Plata".	3944

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia". Cobranza en periodo voluntario del reparto anual.	3944
Sociedad Agraria de Transformación número 929 de Barinas. Anuncio de convocatoria. Junta General Ordinaria.	3944
Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" de Barinas. Anuncio de convocatoria. Junta General Extraordinaria.	3944

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5140 **DECRETO n.º 5/1995, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.**

El artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en redacción dada por la Ley Orgánica 1/1991, de 13 de marzo, establece que las Elecciones a la Asamblea Regional serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma, en los términos de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años.

Esta modificación, fundada en las finalidades de coherencia electoral y de estímulo a la participación democrática que la propia Exposición de motivos de la Ley subrayaba, tuvo, a su vez, un reflejo en la Ley Electoral Regional, mediante una nueva redacción del artículo 17.2, que remite al 42.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Definido el modo en que debe hacer uso esta Presidencia de la facultad que le confiere el artículo 24.2 del Estatuto, el presente Decreto concreta la fecha y precisa el número de Diputados a elegir por cada circunscripción, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la Ley Electoral de la Región y aplicando para el cómputo de la población de derecho de los municipios de cada circunscripción el resultante de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 1994.

Por ello, dada cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía y el 17.3 de la Ley Electoral de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el domingo 28 de mayo de 1995.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, y de acuerdo con las cifras de población publicadas en ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 327/95, de 3 de marzo, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Veintiún Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Cuatro Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las 0 horas del día 12 de mayo, finalizando a las 24 horas del día 26 de mayo.

Artículo 4.º

La Sesión constitutiva de la nueva Asamblea tendrá lugar el día 23 de junio, a las 12 horas.

Disposición final

El presente Decreto se publicará simultáneamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial del Estado", y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5125 **ORDEN de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.**

El artículo 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, regula la selección del personal interino y laboral temporal con carácter general. El apartado 1 de ese artículo establece que dicho personal será seleccionado por la Consejería de

Hacienda y Administración Pública a propuesta de las distintas Consejerías «mediante convocatoria pública y preferentemente por el sistema de concurso».

La Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, aprobó las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir Listas de Espera, a fin de proveer plazas de los distintos Cuerpos y Categorías laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (B.O.R.M. de 27 de julio de 1990). Dichas bases han sido el marco normativo de las diferentes convocatorias específicas.

Por otra parte, la Orden de 10 de abril de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública reguló el procedimiento de urgencia para la selección de personal laboral temporal de la Administración de la Región de Murcia, previsto en el artículo 31.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Esta Orden ha cumplido una función y una etapa importante al regular por primera vez este procedimiento de urgencia, conjugando criterios de agilidad y eficacia con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben regir el acceso a la Función Pública.

Sin embargo, hay varios factores que aconsejan una nueva regulación de este procedimiento selectivo de urgencia así como de las Listas de Espera. Por una parte, la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige una adaptación de los procedimientos administrativos existentes; por otra parte, es necesario modernizar y dar mayor transparencia y agilidad al proceso, para que la selección se realice más eficazmente dentro del marco del plan de modernización de las Administraciones Públicas, que pretende racionalizar la actuación administrativa, mejorar la calidad de los servicios y acercar éstos al ciudadano. Además, los cambios producidos en la Administración Regional, así como la experiencia acumulada en este tiempo en el desarrollo y aplicación de los procedimientos han puesto de manifiesto la necesidad de regular más detalladamente algunos aspectos que no estaban expresamente previstos en las Órdenes arriba citadas.

Todo ello y el objetivo de alcanzar una mayor racionalización y sistematización de la normativa de los procesos selectivos de personal interino y laboral temporal, hacen aconsejable regularlos en una misma norma.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y el artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional se regirá por lo previsto en la presente Orden.

Artículo 2.- Procedimientos de selección de personal interino y laboral temporal.

1.- La selección de personal interino y laboral temporal de la Administración se realizará a través de los procedimientos siguientes:

- a) Procedimiento derivado de pruebas selectivas de acceso.
- b) Procedimiento ordinario.
- c) Procedimiento de urgencia.

2.- Corresponderá la convocatoria de estos procedimientos al Consejero de Hacienda y Administración Pública u órgano que tenga atribuida esta competencia en las Entidades que componen la Administración Institucional.

Artículo 3.- Comisión de Seguimiento.

Se crea la Comisión de Seguimiento de la gestión de Listas de Espera y de los procedimientos de urgencia. Dicha Comisión estará compuesta por un representante de cada Organización Sindical y del Comité de Empresa y los representantes de la Administración que designe la Directora General de la Función Pública.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 4.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad que se establezca, conforme a la normativa vigente.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria específica, o en condiciones de obtenerlo por reunir la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención en la legislación correspondiente, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Convenio Colectivo vigente.

La titulación académica requerida para resultar admitidos en los distintos procesos selectivos coincidirá con la que establece el Decreto 46/1990, de 28 de junio y el vigente Convenio Colectivo, para ingreso del personal funcionario de carrera o laboral fijo respectivamente.

d) Estar en posesión de los conocimientos y/o experiencia exigidos, en su caso.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

A tales efectos, corresponderá a los órganos competentes de la Administración Regional o, en su defecto, del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona minusválida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.3 de la citada Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo o Categoría profesional y al puesto de que se trate, se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente, que deberá ser presentado por los aspirantes seleccionados junto con la documentación señalada en el artículo 8, cuando se les convoque.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Artículo 5.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- **Solicitud:** La solicitud para poder participar en el proceso selectivo se formulará según el modelo que se indica en el Anexo de esta Orden. Dicha instancia será facilitada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el del Organismo correspondiente y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

2.- **Alegación de méritos:** Los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen y certifiquen deberán estar referidos a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o a la de exposición mediante anuncio de la convocatoria específica.

3.- **Acreditación de méritos:** Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente mediante originales o fotocopias compulsadas.

Los servicios prestados por el interesado deberán ir certificados por el Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del Organismo en que los hubiese prestado, siendo acreditados expresamente por el interesado.

Los aspirantes del procedimiento ordinario podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente, hasta el fin del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 15.2. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio de la Comisión de Selección no serán tenidos en cuenta.

4.- **Órgano a quien se dirige:** Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Hacienda y Administración Pública o, en su caso, al órgano convocante correspondiente.

5.- **Lugar de presentación:** La presentación de solicitudes se hará en el registro de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes, en el plazo de un día desde su recepción, a la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, al órgano convocante.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se detallan a continuación:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

b) En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

6.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias se establecerá en cada convocatoria específica.

7.- **Abono de tasas:** Los aspirantes a participar en los distintos procesos selectivos deberán abonar la tasa correspondiente, prevista en la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuya cuantía se indicará en la convocatoria específica.

El importe de dicha tasa se reducirá al 50% para aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo, se bonificará el 20% a los aspirantes que acrediten estar en posesión del «Carnet Joven». En ambos casos, los aspirantes deberán unir a la instancia fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o «Carnet Joven», respectivamente. Ambas reducciones no son acumulables.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010100055-7, de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del presente artículo.

8.- **Errores de hecho:** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Artículo 6.- Valoración de méritos.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que se indique en la convocatoria específica.

2.- Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.

b) En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

d) No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultaneados con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

3.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá en favor del de mayores servicios prestados en la Administración Regional en el Cuerpo o Categoría profesional objeto de la convocatoria y, subsidiariamente, por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los «méritos profesionales», según el orden de los mismos en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los «méritos académicos» según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Artículo 7.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La composición de la Comisión, encargada de la selección de los aspirantes, dependerá del tipo de procedimiento de selección.

2.- En la sesión de constitución el Presidente solicitará de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a dichos miembros por las circunstancias mencionadas en el citado precepto legal.

3.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria específica, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

4.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en lo que le resulte de aplicación.

5.- Cuando resulte estrictamente necesario, la Comisión de Selección podrá designar asesores, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que resulte necesario. La designación de asesores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, al órgano convocante correspondiente.

6.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en la normativa regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para la Comisión encargada de la selección así como el número máximo de asistencias a devengar.

7.- A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, o en la del órgano convocante.

8.- Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones de la Comisión de Selección que así lo requieran deberán ser expuestas, además de en los lugares en que expresamente se señale, en la Dirección General de la Función Pública o en la sede del órgano convocante.

A estos efectos, y con la finalidad de que la exposición se realice de forma simultánea, la Comisión de Selección remitirá la documentación correspondiente a la Dirección General de la Función Pública o al órgano convocante, con la antelación necesaria.

Artículo 8.- Presentación de documentos.

1.- Los aspirantes seleccionados cuando se les convoque, deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, centro directivo que se les indique o sede del órgano convocante, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), así como del Número de Identificación Fiscal (N.I.F).

- Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria específica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los puestos de que se trate, o acreditación de haber superado una revisión médica cuando así lo establezca la convocatoria específica.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corres-

ponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Las personas minusválidas también deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de los órganos de la Administración Regional o, en su defecto, del Ministerio de Asuntos Sociales que hayan acreditado aquella condición, mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo Multiprofesional competente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario o sanción de despido, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso. Esta declaración podrá ser comprobada mediante la certificación correspondiente de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria específica mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3.- Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en el artículo 4 no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo causarán baja definitiva en la correspondiente Lista de Espera.

Artículo 9.- Forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones.

1.- El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos convocados se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y demás disposiciones concordantes.

2.- En su caso, la contratación laboral de los aspirantes propuestos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.- La prestación del servicio por parte de los mismos se realizará en la forma que se determine por la Jefatura o Dirección correspondiente.

4.- Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente toma de posesión o se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

5.- Aquellos aspirantes que no comparezcan, para su nombramiento o contratación, a requerimiento de la

Dirección General de la Función Pública u órgano convocante en el plazo de 24 horas desde que manifiestan su conformidad con el puesto ofrecido, no resultarán nombrados o contratados.

6.- El personal interino y el personal laboral temporal podrá dejar de prestar servicios:

a) Por falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios por causas que le sean imputables. A tal efecto, se pondrá en su conocimiento el informe motivado que justifique la falta de rendimiento para que, en el plazo de 10 días desde su recepción, haga las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las mismas, en su caso, se dictará la oportuna Resolución. Con carácter previo a dictar dicha Resolución se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

b) Cuando se prevea que la baja por Incapacidad Temporal puede exceder en cómputo total de dos meses de duración, o en el caso de incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria, y resulte necesario proceder a un nuevo nombramiento o contratación, reservándole el número de orden en la Lista de Espera correspondiente.

Artículo 10.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal interino serán las que establezca la legislación vigente, de acuerdo con el puesto de trabajo desempeñado.

Las retribuciones correspondientes a los contratados laborales temporales serán las establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

El personal interino y laboral temporal no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni con el desempeño de las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO

Artículo 12.- Listas de Espera procedentes de convocatorias de pruebas selectivas.

1.- Las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional podrán prever la constitución de una Lista de Espera de conformidad con lo establecido en la base general duodécima de las Órdenes de 24 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías laborales de la Administración Regional.

2.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 17, 18 y 19 de la presente Orden.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 13.- Procedimiento.

1.- El procedimiento ordinario de selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional se realizará mediante convocatoria pública y, preferentemente, por el sistema de Concurso de Méritos, constituyéndose una Lista de Espera con los aspirantes seleccionados.

2.- Cuando la naturaleza de las funciones del Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción o Categoría profesional así lo aconsejen, se podrá realizar también una prueba teórico-práctica que acredite la experiencia y/o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes, que deberá superarse por los aspirantes para ser incluidos en la Lista de Espera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.1.b) de esta Orden.

3.- En determinados casos, las Listas de Espera podrán tener carácter permanente.

Artículo 14.- Convocatorias específicas.

Las convocatorias específicas se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y las mismas contendrán los siguientes datos:

- a) Carácter permanente o no de la Lista de Espera.
- b) Puntuación mínima que los aspirantes deban alcanzar para ser incluidos en la Lista de Espera.
- c) En su caso, número de aspirantes que deben constituir la Lista de Espera.
- d) Cuando proceda, actividades o zonas de ubicación donde se vayan a prestar los servicios.
- e) Titulación académica, en su caso, y experiencia y/o conocimientos requeridos para participar en la Lista de Espera cuando proceda.
- f) Baremo de méritos o indicación del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el que se haya publicado con anterioridad.
- g) Prueba teórico-práctica, si procede, que acredite la experiencia y/o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.
- h) Modelo de instancia, o remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el que se haya publicado.
- i) Plazo de presentación de instancias.
- j) Tasa correspondiente que los aspirantes deben satisfacer.
- k) Composición de la Comisión de Selección, y determinación de su categoría.

Artículo 15.- Admisión de aspirantes.

1.- Resolución de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes

que se indique en cada convocatoria específica, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, sin perjuicio de las ampliaciones que, en su caso, procedan de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se expondrá en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, en los del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en su caso, en los del órgano convocante distinto del Consejero de Hacienda y Administración Pública. La referida resolución expresará las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. En la referida lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. de los aspirantes.

2.- Plazo de subsanación de defectos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

3.- Tasa.

La tasa correspondiente será reintegrada de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Artículo 16.- Composición de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión encargada de la selección de los aspirantes estará formada por cuatro miembros, nombrados por el órgano convocante de acuerdo con los siguientes criterios:

El Presidente, designado entre personal de la Administración Regional con carácter preferente, y de reconocido prestigio profesional y competencia para enjuiciar los conocimientos y aptitudes requeridos a los aspirantes.

El Secretario, designado entre el personal en situación de servicio activo de la Administración Regional, que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general.

El Vocal Primero designado a propuesta de la Consejería afectada.

El Vocal Segundo designado a propuesta de las Organizaciones Sindicales o, en su caso, del Comité de Empresa.

2.- Las normas de actuación de la citada Comisión se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 17.- Constitución de la Lista de Espera.

1.- Finalizada la selección, la Comisión hará pública en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, en los del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en su caso, en los del órgano convocante distinto del Consejero de Hacienda y Administración Pública, una Resolución

ción provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima, hasta el número total, en su caso, que constituyen la Lista de Espera correspondiente, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión publicará, igualmente en los lugares antes citados, la Resolución definitiva, constituyéndose así la lista de seleccionados por orden de puntuación.

2.- El órgano convocante dictará resolución, en el plazo de 30 días, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera y derogando, en su caso, la anteriormente vigente para el Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción o Categoría profesional de que se trate.

Dicha resolución se expondrá en los Tablones de Anuncios arriba mencionados.

Artículo 18.- Llamamiento.

1.- Los participantes que se integren en cada Lista de Espera podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes o sustituciones correspondientes a puestos de trabajo de idénticas características a los convocados, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, con las siguientes excepciones:

a) Sólo serán convocados para proveer puestos de trabajo en las zonas o actividades que se relacionen en la convocatoria específica, aquellos aspirantes que expresamente los soliciten. Para el caso de que no haya aspirantes disponibles para proveer puestos en una zona o actividad, se podrán ofrecer éstos al resto de aspirantes que no los solicitaron, por el orden de la Lista de Espera. En este supuesto, si los aspirantes no aceptan el trabajo ofrecido no supondrá su exclusión de la misma.

b) Podrá alterarse el orden cuando así lo exijan las necesidades del servicio, por requerirse especiales cualificaciones básicas para el desempeño del puesto, en los supuestos siguientes:

1) Cuando las mismas aparezcan expresadas como tales en la correspondiente Relación de Puestos.

2) Cuando deriven de la naturaleza de las funciones a desempeñar, justificadas en informe motivado del Jefe de Servicio bajo cuya dirección vaya a prestar servicios el aspirante, que deberá contar con el conforme del Secretario Técnico de la Presidencia, Secretario General de la Consejería o del Director del Organismo correspondiente. En este caso, podrá determinarse la idoneidad del aspirante mediante la realización de pruebas prácticas o de aptitud adecuadas a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. A estos efectos, se convocarán como mínimo a los cinco primeros aspirantes disponibles por el orden establecido en la Lista de Espera. Para el caso de que ninguno de ellos reuniera las especiales cualificaciones básicas para el desempeño del puesto, se convocarán a un mínimo de otros cinco aspirantes para la realización de las pruebas prácticas o de aptitud, y así sucesivamente hasta seleccionar al aspirante idóneo.

A tales efectos, la Comisión de Selección de la Lista de Espera correspondiente será la encargada de realizar y valorar las pruebas prácticas o de aptitud. Realizada la

valoración, la Comisión de Selección dictará Resolución provisional que se expondrá en los tablones señalados en el artículo 17. Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en un plazo de tres días, transcurridos los cuales la Comisión dictará Resolución definitiva.

2.- Cuando el puesto de trabajo que se pretende cubrir sea de nivel superior al base y no pueda ser cubierto por un funcionario de carrera se acudirá a la correspondiente Lista de Espera.

Artículo 19.- Exclusión de las Listas de Espera.

1.- La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de documentos y la no comparecencia previstas en los artículos 8.3 y 9.5, respectivamente, de esta Orden, supondrá la exclusión de las Listas de Espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

b) Encontrarse en periodo de gestación.

c) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

d) Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la Lista, durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

e) Cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, siempre que en el caso de esta última sea imposible la asistencia al trabajo.

f) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

g) Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.

h) Prestación de servicios con un contrato laboral temporal en programas subvencionados por esta Comunidad Autónoma.

i) Ser becario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

j) Prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses en Organismos o Empresas públicas o privadas.

2.- Las circunstancias previstas en el apartado 1 letras a, b y c del presente artículo, deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El resto de circunstancias deberán acreditarse por

cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante sea llamado, según el orden de Lista, deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

Excepcionalmente, si una vez cubierta la Lista correspondiente no existieran aspirantes disponibles, podrían ser llamados por orden de Lista aquellos que hubiesen renunciado con anterioridad al trabajo ofertado y hubieran sido excluidos. Dichos aspirantes quedarán incluidos de nuevo en la Lista de Espera una vez iniciada la prestación de servicios ofrecida.

3.- En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino o la contratación laboral temporal e iniciada la prestación de servicios, el aspirante renuncie, o bien se extinga el contrato o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido de la Lista de Espera, mediante la correspondiente resolución.

Artículo 20.- Listas de Espera de carácter permanente.

1.- En las Listas de Espera de carácter permanente el plazo de presentación de instancias estará ininterrumpidamente abierto durante todo el año, si bien los méritos alegados por los aspirantes se valorarán una vez al año, hasta la fecha que se señale en la convocatoria específica.

2.- Los aspirantes que hayan presentado su instancia con posterioridad a la citada fecha, sólo serán llamados una vez valorados sus méritos por la Comisión de Selección en la siguiente reunión ordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

3.- En el supuesto de que en la Lista de Espera de carácter permanente no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades, la Comisión de Selección se constituirá para valorar, en reunión que tendrá carácter extraordinario, las solicitudes no valoradas que cumplan los requisitos para ser admitidas. Los méritos se valorarán hasta el día anterior a la fecha de la reunión extraordinaria. Realizada la valoración, la Comisión de Selección dictará Resolución provisional que se expondrá en los Tablones señalados en el artículo 17. Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en un plazo de tres días, transcurridos los cuales la Comisión dictará Resolución definitiva.

No será precisa la reunión de la Comisión en sesión extraordinaria en el supuesto de que el número de puestos que se pretende cubrir, coincida o sea superior al número de instancias sin valorar, en cuyo caso se podrán cubrir dichos puestos por los aspirantes, siempre que cumplan los requisitos del artículo 4.1 y quede acreditada la puntuación mínima.

4.- Los aspirantes a que se refiere el apartado anterior solamente quedarán incluidos definitivamente en la Lista cuando la Comisión se reúna en sesión ordinaria, valorándoles, en su caso, la documentación que hayan aportado desde la reunión extraordinaria.

5.- La cuantía de la tasa se actualizará para cada

ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- El Órgano convocante publicará resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá los siguientes apartados:

a) Relación de nuevos aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que presenten documentación justificativa de nuevos méritos, para su valoración por la Comisión de Selección.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que causan baja en la misma.

7.- Las reclamaciones contra la Resolución provisional a que se refiere el artículo 17.1 de esta Orden sólo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada correspondiente a cada reunión, por ser firme y definitiva cada valoración efectuada en los periodos anteriores.

8.- La renuncia al trabajo ofrecido supondrá la exclusión de la Lista de Espera. Dicha exclusión abarcará hasta la fecha que se señale en la convocatoria específica a que se refiere el apartado 1 del presente artículo. En este caso para poder ser incluido de nuevo en la Lista, el aspirante deberá presentar otra vez instancia y, en su caso, la documentación no presentada.

9.- En los supuestos previstos en el artículo 19.3 de esta Orden, la exclusión durará un año a contar desde la fecha en que se dicte la resolución correspondiente.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Artículo 21.- Supuestos.

La Selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional sólo se llevará a cabo mediante el procedimiento de urgencia en los siguientes supuestos:

a) Cuando no exista Lista de Espera vigente.

b) Cuando existiendo dicha Lista, no queden aspirantes disponibles.

c) Cuando los aspirantes disponibles no reúnan los requisitos de experiencia o conocimientos requeridos para el desempeño de las funciones del puesto o de las tareas de que se trate.

Artículo 22.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento selectivo de urgencia, cuando la convocatoria corresponda al Consejero de Hacienda y Administración Pública, se iniciará a propuesta de la Secretaría Técnica de la Presidencia, de las Consejerías u Organismo correspondiente. Cuando la convocatoria éste

atribuida a otro órgano, la iniciativa corresponderá a los centros directivos del mismo.

2.- La documentación que deberá remitirse a la Dirección General de Función Pública o, en su caso, al órgano convocante es la siguiente:

a) Propuesta del órgano o centro directivo que inicie el procedimiento de urgencia.

b) Memoria justificativa de la necesidad de cobertura de los puestos vacantes o reservados, o de la inexcusable realización de las tareas propuestas.

En la memoria deberán indicarse también los requisitos de titulación y demás condiciones exigidas para el desempeño de las funciones del puesto o tareas de que se trate.

c) Informe indicativo de la vacante habida o documento acreditativo de la existencia de dotación presupuestaria disponible y suficiente para atender la contratación laboral temporal o el nombramiento de personal interino que se propone.

d) Nombre del representante, titular y suplente de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Consejería, Organismo o centro directivo proponente en la Comisión de Selección.

3.- En el supuesto de contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones para la realización de obras o servicios, deberán concurrir además de los requisitos relacionados en el apartado 2 de este artículo los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública o el órgano convocante, una vez comprobado que la propuesta cumple los requisitos exigidos, efectuará la convocatoria específica mediante anuncio, que se expondrá en los correspondientes Tablones del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano y en los de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Consejería u Organismo correspondiente. Dicha convocatoria se podrá publicar en algunos de los medios regionales de comunicación.

Asimismo, la citada convocatoria podrá ser remitida a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo u Oficina de Empleo de la localidad donde radique el centro de trabajo donde se van a prestar los servicios, para su difusión entre los demandantes de empleo.

2.- La convocatoria específica contendrá los siguientes datos:

a) Titulación académica, en su caso, y experiencia y/o conocimientos requeridos para participar en el proceso selectivo cuando proceda.

b) Baremo de méritos o indicación del "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" en el que se haya publicado con anterioridad.

c) Cuando proceda, actividades o zonas de ubicación donde se vayan a prestar los servicios.

d) Modelo de instancia, o remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el que se haya publicado.

e) Plazo de presentación de instancias.

f) Tasa correspondiente que los aspirantes deben satisfacer.

g) Composición de la Comisión de Selección, y determinación de su categoría.

Artículo 24.- Composición de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección estará compuesta por tres miembros, nombrados por el órgano convocante de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un representante del órgano convocante, que actuará como Presidente. Cuando la convocatoria corresponda al Consejero de Hacienda y Administración Pública el representante será de la Dirección General de la Función Pública.

- Un representante de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Consejería, Organismo o centro directivo proponente, que actuará como Secretario.

- Un representante de las Organizaciones Sindicales o, en su caso, del Comité de Empresa.

2.- La constitución de la Comisión de Selección deberá realizarse dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, y sus normas de actuación se ajustarán a lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 25.- Proceso selectivo.

1.- El proceso selectivo se realizará, preferentemente, mediante Concurso de Méritos y, además, en los casos en que se estime procedente, mediante la realización de prueba/s práctica/s o de aptitud adecuadas a las funciones del puesto de trabajo o a las tareas a realizar.

2.- La valoración de los méritos se efectuará de conformidad con el baremo que se indique en la convocatoria y teniendo en cuenta las condiciones generales establecidas en el artículo 6.2 de esta Orden.

La convocatoria podrá contener una serie de condiciones específicas, que deberán ser valoradas por la Comisión de Selección como méritos preferentes.

3.- En la prueba práctica resultarán eliminados los aspirantes que no acrediten la aptitud mínima necesaria.

En ningún caso la puntuación de la prueba práctica podrá superar el 50 por ciento de la puntuación máxima obtenida en la fase de concurso.

4.- Resultará seleccionado el aspirante con mayor puntuación.

5.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que especificará los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, el nombre y D.N.I. de los aspirantes, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el tipo de prueba práctica, en su caso, realizada a los aspirantes, las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en la valoración de los méritos y en la citada prueba, así como propuesta de nombramiento o de contratación del aspirante o aspirantes seleccionados.

6.- La Comisión, dentro del plazo de los 5 días siguientes a su constitución, hará pública en los Tablones de Anuncios donde se expuso la convocatoria, una Resolución provisional que contenga las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en la valoración de los méritos y, en su caso, en la prueba práctica. Contra dicha Resolución los aspirantes podrán efectuar alegaciones o reclamaciones en el plazo de 2 días desde su exposición; dentro de los 3 días siguientes la Comisión dictará Resolución definitiva conteniendo el aspirante o aspirantes que resulten seleccionados, por orden de puntuación si son varios los aspirantes seleccionados, y con indicación de su nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad.

Por la Comisión se elaborará una relación complementaria con el resto de los aspirantes, por orden de puntuación. Si el aspirante o aspirantes seleccionados renuncian, se entenderán seleccionados los siguientes de dicha relación.

La Resolución definitiva se elevará por la Comisión al órgano convocante el mismo día de su exposición en los Tablones de Anuncios señalados, teniendo la misma carácter de propuesta de nombramiento o de contratación.

7.- Una vez realizada la selección es requisito indispensable la remisión del acta de selección y del resto de documentación del proceso selectivo al órgano competente para el nombramiento o contratación.

Artículo 26.- Norma final.

La convocatoria específica, cualquiera que fuese el procedimiento utilizado, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se delega en la Directora General de la Función Pública la competencia atribuida al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para convocar los procedi-

mientos de selección de personal interino y de personal laboral temporal.

Asimismo, se delega en los Directores de los Organismos con competencias en materia de contratación y nombramiento de personal interino y laboral temporal la competencia atribuida al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para convocar el Procedimiento de Urgencia, regulado en el Capítulo V de la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden, las Listas de Espera de carácter permanente que se encuentren vigentes, una vez actualizadas, perderán dicho carácter de permanencia, excepto las correspondientes a especialidades u opciones Médicas, la del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Licenciados en Medicina y Cirugía con experiencia acreditada en Urgencias Hospitalarias, las del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, especialidades u opciones de Diplomado en Enfermería y Matronas y la del Cuerpo Técnico de Matronas Titulares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 24 de julio de 1990 (BORM nº 172, de 27 de julio de 1990), de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera a fin de proveer plazas de los distintos Cuerpos y Categorías laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, la de 24 de abril de 1991, (BORM nº 104, de 8 de mayo de 1991), por la que se modifica la Orden de 24 julio de 1990 antes citada, así como la de 10 de abril de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de urgencia para la selección de personal laboral temporal de la Administración de la Región de Murcia, (BORM nº 96, de 28 de abril de 1987), así como cualquier disposición de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Directora General de la Función Pública para la adopción de las medidas necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de marzo de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

A N E X O

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA O EN EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL.

ZONAS:

1. Murcia 2. Cartagena 3. Lorca 4. Mar Menor 5. Yecla y Jumilla 6. Noroeste
- Interinidades Sustituciones

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, ESCALA, ESPECIALIDAD U OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL		FECHA CONVOCATORIA: ORDEN: BORM/ANUNCIO:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO (1)
PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO CUENTA CLIENTE DEL INTERESADO (2)			
		ENTIDAD	OFICINA	D.C	NUMERO DE CUENTA

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

(1) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

(2) Para devolver la tasa pagada en el caso de ser excluido definitivamente del proceso selectivo.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera o procedimiento de urgencia a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 199

(Firma del interesado/a)

Tasa por desarrollo de pruebas selectivas		Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5130

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Murcia

ANUNCIO

Con fecha de entrada en la Demarcación de Costas de Murcia, 16 de diciembre de 1994, don Manfred-Willi Huss, solicitó la delimitación provisional de la línea probable de deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre en el tramo de costa que confronta con la parcela número 208 en Nueva Hacienda Dos Mares, entre los hitos de Z.M.T., número de orden M-2 a M-3, O.M. 17-11-66 correspondiente a la playa Snipe, en La Manga del Mar Menor, término de San Javier (Murcia).

Considerando que el deslinde de los bienes de dominio público Marítimo-Terrestre de este tramo de costa no

está completo de acuerdo con la definición que para los mismos especifican los artículos 3 y 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas y concordantes de su Reglamento, esta Demarcación ha procedido a fijar la definición provisional de la línea probable de deslinde y extensión de la servidumbre de protección, lo que se hace público para que cualquier persona pueda consultar el plano, en el que se refleja la referida definición, que estará expuesto en las oficinas de la Demarcación de Costas de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 18.^a, del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado parcialmente por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre y por el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, y a los efectos del trámite de solicitud de autorización de obras ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (D.G. 7747)

Número 5139

AGENCIA TRIBUTARIA

Sección de Gestión Tributaria

Administración de Lorca

NOTIFICACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD
B-30237473	ASADOR LA ALMADRABA, S.L.	ÁGUILAS
A-30618466	PLOUVI, S.A.	MAZARRÓN
A-30153068	PROMOCIONES ERBE, S.A.	TOTANA
F-30064215	SAT N 2479 SAN JOSÉ OBRERO	TOTANA
F-30120588	REDES ELECTRICAS LORCA, S.A.	LORCA
F-30218259	SOMABRA, S.C.L.	LORCA
B-30129068	SUPERMERCADOS GREGORI, S.L.	LORCA

Lorca a 13 de marzo de 1995.— El Administrador en funciones, Juan Muñoz Cuello.

III. Administración de Justicia

Número 4521

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 301/92-A, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Manuel Beltrán Blaya y doña Remedios García Núñez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada, y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29-5-95, 30-6-95 y 5-9-95, respectivamente, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes

Condiciones:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/301/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentado en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9.—Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Una vivienda sita en Alguazas, carretera de Molina, número treinta y tres, compuesta de planta baja, y planta alta. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.011, libro 82 de Alguazas, folio 40, finca número 3.236-N. Inscripción 4.

Tipo de licitación: 9.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura, 13 de marzo de 1995.—La Secretaria.

Número 4526

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 7/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel López Cremades (y esposa, efectos art. 144 R.H.) y Manu-Rex, S.A., en reclamación de 7.645.094 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Manu-Rex, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 13 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4435

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 65/95, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Sagakan, S.L., y José Luis Guillén Pastor y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la cantidad de 972.160 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Derechos que se deriven de las condiciones resolutorias de las fincas 8.510, 8.456-7, 8.608, 8.496 y 8.508 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, y de las fincas números 12.300, 12.301 y 12.302, del Registro de la Propiedad de Mula.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 4436

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 659/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio González Conejero, contra don Alfonso Antonio Lucas López y doña María Ángeles Parra Campillo, declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 918.000 pesetas por principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas, sin perjuicio de liquidación, para costas e intereses, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propiedad del demandado don Alfonso Antonio Lucas López y doña M.ª Ángeles Parra Campi-

llo, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, la cantidad principal de novecientos dieciocho mil pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación a los demandados, en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la citada resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 4437

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Francisco Cánovas Marín, en nombre y representación de Francisco Cánovas Marín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 491/1995.

Dado en Murcia, seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4438

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 566/92, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Enrique Valcázar

Alonso, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día seis de junio próximo, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de dieciocho millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cuatro de julio próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día catorce de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Número 427.— Vivienda tipo "A", en planta segunda o de piso del portal número 10 del bloque-I. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ochenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados y la útil de sesenta y dos metros

setenta y dos decímetros cuadrados. Se sitúa a la derecha entrando.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 466, folio 157, finca número 38.410.

Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Número 441.— Vivienda tipo "A" en planta segunda o de piso de la escalera número 11, del bloque-I. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ochenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, y la útil de sesenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 466, folio 185, finca registral número 38.438.

Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.467/1992, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra María Oliva Martí y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 16 de mayo de 1995, a las 12 horas. Tipo de licitación 2.096.744 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 13 de junio de 1995, a las 12 horas. Tipo de licitación 1.572.558 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 11 de julio de 1995, a las 12 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en C/ Capitán Haya, número 66. edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000002467/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre

por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Sita en C/ Velázquez, 6, 1.º E, Lorquí (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 665, libro 36, folio 107, finca registral 4.576, inscripción 1.ª.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 4441

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.214/1992, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Puertomenor, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 12 de junio de 1995, a las 10,10 horas. Tipo de licitación 376.000 pesetas para el lote uno, y 394.000 pesetas para el lote dos, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 17 de julio de 1995, a las 10,40 horas. Tipo de licitación 282.000 pesetas para el lote uno, y 295.500 pesetas para el lote dos, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 25 de septiembre de 1995, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en C/ Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000002214/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de

los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en La Manga del Mar Menor (Murcia), Hacienda La Manga, Isla de los Ciervos:

Lote Uno: Parcela B-7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 173, folio 221, finca número 12.199.

Lote Dos: Parcela B-20. Inscrita al mismo Registro que la anterior, al libro 174, folio 1, finca número 12.209.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 4440

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 445/93, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Jomaal, S.L., contra Obras y Asfaltos, S.A. (Obyasa), que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se le notifica a la demanda antes mencionada que el importe de la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones asciende a la cantidad de 471.906 pesetas, haciéndole saber que contra la misma cabe impugnación por tercer día ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada que se encuentra en ignorado paradero libro el presente Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4442

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 550/92, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Hilario Sáez Martínez y doña Consuelo Pérez Padilla, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 19,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 19,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 19,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de siete millones ochocientos treinta mil pesetas (7.830.000 pesetas) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0550/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber

efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número Uno.— En San Pedro del Pinatar, calle Ferrero Velasco, local comercial destinado a 12 plazas de garaje, situado en la planta de semisótano del edificio denominado "Mabel XII" del que forma parte, con acceso y salida por la calle de su situación, tiene una superficie construida de 382 m² y 99 dcm² y útil de 318 m² con 52 dcm². Linda: al frente con C/ Ferrero Velasco; derecha entrando con C/ Reyes Católicos; izquierda, con C/ Cardenal Belluga, y al fondo, con C/ Reyes Católicos y en parte, con Camino de Las Salinas.

Cuota.— Tiene asignada una cuota de 4 enteros, 81 centésimas por ciento en el total del valor del edificio.

Inscripción.— No se acreditan los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, teniendo registro abierto al libro 142 de Pinatar, folio 34, finca número 10.673.

Dado en San Javier a 27 de febrero de 1995.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 4443

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 476/92, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A., actualmente Banco de Santander, S.A., por

cesión de créditos, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Balbino Mateo Alcaraz García y doña Dolores Izquierdo Albaladejo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 18, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 18, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 18, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0476/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Séxta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número Treinta y Siete.— En el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, vivienda en planta baja, cubierta de tejado, señalada con el número catorce de la C/ García Morato, con una superficie construida de ciento un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de 69,56 metros cuadrados; un patio de 30 metros y una zona de 4 metros cuadrados destinada a jardinería, con una total superficie de 135,54 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, paso-distribuidor, tres dormitorios, cocina y aseo.

Linda: al frente con la calle de su situación; derecha entrando, con vivienda número doce; izquierda, vivienda número dieciséis, y fondo, vivienda número trece de la calle Isaac Albéniz.

Está inscrita la finca con el número 11.981-N en el Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en San Javier a 27 de febrero de 1995.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 4444

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid, bajo el número 795/1992, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Julián Díez del Campo Blanco y otros, por la presente se notifica a Vd., que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, de la finca sita en San Pedro del Pinatar, calle Dr. Artero Guirao, bloque

13, piso 2.º, letras A y B, consta como titular de alguna carga o derecho real, constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le notifica la existencia del mismo, indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedándose subrogado en los derechos del actor, haciéndole saber que para la distribución del sobrante, si lo hubiere, se seguirá el orden de antigüedad de los asientos registrales.

Caso de que el interesado no se mostrase conforme con esa distribución deberá comparecer en este Juzgado alegando los motivos para sustentar su preferencia sobre los asientos registrales anteriores.

Y para que conste y sirva de notificación a la sociedad "Beypa, S.A.", en ignorado paradero, libro la presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 4445

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 119/93, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Antonio Martínez Contreras y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 1 de junio de 1995, a las 9,40 horas. Tipo de licitación 2.484.555 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 6 de julio de 1995, a las 9,40 horas de su mañana. Tipo de licitación: el 75% del fijado para la primera, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 14 de septiembre de 1995, a las 9,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en C/ Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000001191/93. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubier-

to con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana sita en Lorquí, C/ Velázquez, número 5-1.ª C, de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 665, libro 36, finca registral número 4.555, folio 65.

Madrid, doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 4551

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1/94, seguido a instancia de Fulgencio Calvo López, contra Tesorería General de la Seguridad Social y Mobel Clasic, S.L., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que apreciando la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa previa, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Fulgencio Calvo López contra Mobel Clasic, S.L., Tesorería Territorial de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin entrar en el fondo del asunto, dejando imprejuzgada la acción.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá

en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-1/94-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mobel Clasic, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 4552

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.510/94, a instancias de Pedro Martínez Chinchilla, contra Salvador Puche y otro, C.B., y Fogasa, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de mayo de 1995, a las 9,40 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado

Salvador Puche y ofro C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 4553

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.508/94, a instancias de Antonio Marino López, contra Antonio Martínez Hernández y Fogasa, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de mayo de 1995, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Martínez Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 4554

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número

1.597 y 1.598/94, a instancias de Antonio López Hernández y Jesús Rosillo Ballesteros, contra Esprose, S.L., Fogasa y Seguridad 92, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de mayo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., y Seguridad 92, S.A., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 4555

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 498/93, seguido a instancia de José Pividal Carrasco y Bartolomé Ruiz Sánchez, contra Juana Sánchez Cánovas, Raimundo Sánchez Cánovas, Raimunda Sánchez Cánovas, María Dolores Sánchez Cánovas y Caridad Sánchez Cánovas, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don José Pividal Carrasco y don Bartolomé Ruiz Sánchez, contra Juana Sánchez Cánovas, don Raimundo Sánchez Cánovas, doña María Dolores Sánchez Cánovas, doña Raimunda Sánchez Cánovas y doña Caridad Sán-

chez Cánovas, debo condenar a la empresa demandada, don Juan, don Raimundo, doña María Dolores, doña Raimunda y doña Caridad Sánchez Cánovas, a que abonen, solidariamente, a los actores las siguientes cantidades: a don Bartolomé Ruiz Sánchez: 993.664 pesetas; a don José Pividal Carrasco: 1.215.935 pesetas, más el 10% de interés por mora para ambos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0498-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0498-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Juana Sánchez Cánovas, don Raimundo Sánchez Cánovas, doña María Dolores Sánchez Cánovas, doña Raimunda Sánchez Cánovas y doña Caridad Sánchez Cánovas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 4556

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 409/94, por desobe-

dencia a la Autoridad judicial, en el que se ha dictado sentencia con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"El Ilmo. Sr. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de faltas 409/94, sobre desobediencia a la Autoridad, en los que con el Ministerio Fiscal han intervenido como partes María Dolores Gálvez Pellicer como denunciante y como denunciado José Espinosa Hernández".

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Espinosa Hernández, como autor criminalmente responsable de la falta tipificada en el artículo 570.1º del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago".

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, por término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose el condenado, José Espinosa Hernández, en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma al mismo; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.— El Secretario.

Número 4557

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 130 de 1995, se sigue procedimiento en reclamación por invalidez permanente a instancia de Francisco José Guillén García, contra Dinle, S.A., y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,05 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado (Dinle, S.A.), cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Carretera de Alicante, Murcia, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a trece de marzo de mil novecien-

tos noventa y cinco.— Ante mí, la Secretario, Carmen López Rodríguez.

Número 4558

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 5 de 1995, se sigue procedimiento en reclamación por salarios a instancia de Juan Escrivá Cloquell y otro, contra G.C.S. Tralor Agrupación Interés Económico y otro, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,45 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado (G.C.S. Tralor Agrupación Interés Económico), cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Alejandro Séiquer, número 9-1.º, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Ante mí, la Secretario, Carmen López Rodríguez.

Número 4559

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 755/94, a instancias de don Juan Pedro León Cachadiñas, contra Fernández Pastor y otros, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fernández Pastor y otros, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el

Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1995.— El Secretario.

Número 4619

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 40/94, a instancia de don Pascual Ibáñez Navarro, mayor de edad, con domicilio en Yecla, C/ Maestro Mora, número 19, y D.N.I. número 22.235.825; doña Josefa Ibáñez Navarro, mayor de edad, con domicilio en Yecla, C/ Maestro Mora, número 21 y D.N.I. número 22.235.826, y don Rafael Conrado Ibáñez López, con domicilio en Yecla, C/ Esteban Díaz, número 15-1º B y D.N.I. número 22.335.931, para inscribir a su favor, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Yecla una tercera parte indivisa de la siguiente finca:

Rústica.— En el paraje de los Altos de Caudete, del término municipal de Yecla, un trozo de tierra orilla, de cabida siete hectáreas, cuarenta y un áreas y dos centiáreas, que es aneja una casita albergue. Linda: Este, monte de José del Portillo, hoy de sus herederos; Sur y Oeste, Teresa y Luis Palao Muñoz y Norte, Ginés Ibáñez.

Inscrita al tomo 306, libro 173, folio 215, finca número 13.789.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se cita a los herederos o causahabientes del fallecido titular registral don Fernando Palao Soriano, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez sustituta, María del Rosario Millán Franco.— El Secretario.

Número 4620

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Caballero Salinas, en nombre y representación de Pedro José Hernández Valverde se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefe Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 450/1995.

Dado en Murcia, seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4621

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Socorro Fernández Echevarría, en nombre y representación de Socorro Fernández Echevarría se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Insalud, versando el asunto sobre abono de gratificación de 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 341/1995.

Dado en Murcia, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4622

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado Sr. Galán Vela, en nombre y representación de Isidoro Francisco Martínez Vivancos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre abono de guardias médicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 457/1995.

Dado en Murcia, seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4623

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Damián Francisco Paredes Vera, en nombre y representación de Damián Paredes Vera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre lista provisional de admitidos y excluidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 257/1995.

Dado en Murcia, siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4470

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.687/93, seguido a instancia de Fremap, contra Ángel Guillén Meseguer y José Antonio Portero Fernández INSS y TGSS, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional n.º 61, frente a Ángel Guillén Meseguer, José Antonio Portero Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y condeno a la empresa Ángel Guillén Meseguer, como responsable directo a que abone a la Mutua demandante la cantidad de 513.693 pesetas en concepto de los gastos por asistencia médica e ILT, condena que se hace extensiva respecto a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.000.67.1687.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.000.65.1687.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ángel Guillén Meseguer, que tuvo su domicilio en

esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 13 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4472

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.674/94, seguido a instancia de don José Gázquez Ruiz, contra la empresa Construcciones Metálicas la Española, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero

En Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su citese a comparecencia para el próximo día cinco de abril del presente año, y hora de las nueve y treinta de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avda. Libertad, 8-2, advirtiendo a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandado sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Metálicas la Española, S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4465

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 562 al 565/94, a instancias de don Antonio Aliaga León, Ángel José Aliaga Martínez, Antonio Aliaga Martínez y Francisco Javier Aliaga Martínez, contra Horno Bellavista, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Horno Beniaján, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Horno Bellavista, S.L. y Horno Beniaján, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 4468

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 820/94, a instancias de don José Manuel Meroño Meseguer, contra Chaps Dusud, S.L. y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Chaps Dusud, S.L., que últimamente tuvo su residencia

en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4469

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 810/94, a instancias de don Juan José Marcos Ortiz, contra Proda Mediterráneo, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,45 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Proda Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 4471

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 803/94, a instancias de don Lasfar Mostafá, contra Diseño Murcia, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que

se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Diseño Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 4466

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.376/94, hoy en trámite de ejecución con el número 26/95, por despido, seguidos a instancias de María Teresa Mora Gutiérrez, contra Aparados Joyma, S.L., en los que con fecha 8-2-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 60.000 pesetas y de 6.000 pesetas que fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Aparados Joyma, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Cartagena, s/n, Cortijo El Cali de Alhama de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4467

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 808/94, se ha dictado sentencia n.º 60/95 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandante, doña Encarnación López Miralles, asistida de don José Antonio Buendía. Y como parte demandada J. F. Clear representada por don Luis Enrique Martínez Serna; Prebetong Sureste, S.A., Contratas y Limpiezas de Murcia, S.L. y Limpiezas Delgado Hermanos, S.L. y fallo; Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Encarnación López Miralles, contra la empresa F. J. Clear, S.L., debo declarar nulo el despido realizado por dicha empresa, condenando a la misma a la readmisión inmediata de la demandante a las mismas condiciones que tenía con anterioridad a la fecha del despido ocurrido el 18-4-1994, con abono de los salarios dejados de percibir desde dicha fecha. Y absolviendo a las demás empresas demandadas Prebetong Sureste, S.A., Contratas y Limpiezas de Murcia, S.L., y Limpiezas Delgado Hermanos, S.L.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada F. J. Clear, S.L., domiciliada últimamente en Avda. Río Segura, 6, esc. B, puerta 2, de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 4392

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 189/94, a instancia de Juan Rodríguez Sheid, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Peletería Carolina Álvarez., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.075.000 pesetas, que reclama el ejecutante don Juan Rodríguez Sheid, en concepto de principal, más la de 110.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Peletería Carolina Álvarez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, 10 de marzo de 1994.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4393

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 47/95, a instancia de

Juan Molina Fernández, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Colonia Urbis Julia Nova Karthago, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 457.976 pesetas, que reclama el ejecutante don Juan Molina Fernández, en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Colonia Urbis Julia Nova Karthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, 1 de marzo de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4394

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 48/95, a instancia de Francisco Torres Santiago y cuatro más, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Transportes Juan Lorente e Hijos, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 4.324.815 pesetas, que reclama el ejecutante don Francisco Torres Santiago y cuatro más, en

concepto de principal, más la de 450.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S.^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Transportes Juan Lorente e Hijos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, 8 de marzo de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4395

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones bajo el número 1.004/93, a instancia de María Dolores Muñoz Aznar contra Cartagotex, S.L., Pantacar, S.L. y Cartagotextil, S.L. e INEM que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. señor Soria Fernández-Mayoralas.—En Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dese traslado a la parte recurrida a fin de que, si a su derecho conviene, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos, junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes a este a recibir el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de notificación de la propuesta de providencia de fecha 11-7-94.—Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de

notificación en forma a las empresas demandadas, Cartagotex, S.L., Pantacar, S.L., y Cartagotextil, expido el presente en Cartagena, 14 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4396

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de alimentos provisionales, número 103/95, en los que por la demandante doña Carmen Pedreño López, se ha pedido celebrar juicio verbal de alimentos con el demandado don Francisco Belmar Méndez, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Ángel Bruna, número 21, el día treinta y uno de mayo a las diez y media horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado referido, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la LEC, y lo firmo en Cartagena, 8 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4520

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 391/94 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover contra don Miguel Evangelista Moreno y doña Isabel Callejas Martínez en reclamación de veintitrés millones seiscientos sesenta y una mil cuatrocientas setenta pesetas (23.661.470) de principal más cinco millones de pesetas (5.000.000) presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado:

Ampliar la demanda contra los herederos de la fallecida doña Isabel Callejas Martínez, que al ser desconocidos se les notifica la existencia del procedimiento arriba indicado mediante el presente edicto.

Ddo en San Javier, 10 de marzo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 4397

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 318/94 a virtud de denuncia de Antonio Blaya Guillén, contra Mari Luz Pérez García aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena a 22 de diciembre de 1994. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 318/94 sobre falta de hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Antonio Blaya Guillén, no compareciendo al acto del juicio Mari Luz Pérez García estando citada en legal forma...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mari Luz Pérez García como autor de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación a la denunciada Mari Luz Pérez García, con D.N.I. 5.621.058, nacida el 19-6-59 en Madrid, hija de Gerónimo y de Rita, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, 2 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4398

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 244/94, y pieza separada de juicio verbal para la obtención del beneficio de justicia gratuita, a instancia de don Juan López Liza y doña Antonia Santiago Tórtola, representados por la Procuradora señora Cano Peñalver, contra la entidad Consur, S.L., con último domicilio conocido en Avenida Gutiérrez Mellado, 9-4.º, de Murcia, y actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en la pieza separada de justicia gratuita, sentencia con fecha seis de marzo del corriente, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo conceder y concedo al actor don Juan López Liza y doña Antonia Santiago Tórtola el derecho a disfrutar del beneficio de justicia gratuita en el procedimiento que sigue contra la entidad Cónsur, S.L., con expresa declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciendo saber a las partes, que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Consur, S.L., expido el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 6 de marzo de 1995.—La Secretaria.

Número 4424

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Maravillas Guirao González, en nombre y representación de Olga Guirao González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre puntuación de la valoración de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517/95.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4514

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia) en Comisión de Servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 756/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover contra don Carlos Gómez Centurión Sánchez y doña María Begoña Romillo Bilbao en reclamación de 7.544.010 pesetas de

principal más 1.683.152 pesetas de intereses, y 2.500.000 pesetas que se presupuestan para costas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado:

Requerir a los demandados don Carlos Gómez Centurión Sánchez y doña María Begoña Romillo Bilbao para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que arriba se consignan, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada para hacer pago de dichas cantidades al ejecutante, al haber resultado negativa la diligencia de requerimiento efectuado en el domicilio pactado en la escritura sito en Paseo de Alfonso XIII, número 36, de Cartagena.

San Javier, 8 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4515

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE NOVELDA
(Alicante)**

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal número 275/94, seguido en este Juzgado se notifica al demandado don Diego Corbalán Acosta la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El señor don José Luis de la Fuente Yanes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos número 275/94, seguidos ante el mismo a instancias de don Julián Pérez Bonmatí, representado por el Procurador señor Serra Escolano, contra don Diego Corbalán Acosta, don Demetrio García Navarro y Compañía de Seguros Abeille Previsión de Seguros.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Serra Escolano en nombre y representación de don Julián Pérez Bonmatí contra don Diego Corbalán Acosta, don Demetrio García Navarro y la entidad Abeille Previsión de Seguros, condenando a estos últimos a que indemnicen solidariamente al primero en 109.778 pesetas, con sus intereses legales respecto a las personas físicas y con el 20% de interés anual respecto a la compañía de seguros y costas legalmente devengadas en la presente instancia procesal.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación al demandado don Diego Corbalán Acosta declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Novelda, 9 de marzo de 1995.—La Secretaria.

Número 4516

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de FSP-UGT, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Sanidad y Consumo, versando el asunto sobre resolución de 1 de febrero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 543/95.

Dado en Murcia, 14 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4517

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO NUEVE DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 997/86 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bancaya Hipotecaria, S.A., Sociedad de Crédito Hipotecario, representado por el Procurador José Llorens Valderrama, contra María Isabel Palazón Cascales, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, la finca que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66-2.ª planta, en esta capital, el próximo día 9 de junio de 1995, a las 11,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate es de 2.229.850 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Bilbao-Vizcaya,

S.A., cuenta corriente 19000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo del remate.

3.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolas en la Secretaría del Juzgado junto con el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en la cuenta que se cita en el mismo.

Los autos y certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el próximo día 14 de julio de 1995, a las 11,30 horas. Y asimismo si resultare desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de septiembre de 1995, a las 11,30 horas, debiendo consignarse, en ambos casos, el cincuenta por ciento del precio que sirve de tipo para la segunda.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a María Isabel Palazón Cascales a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131, regla 7 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En San Javier (Murcia), número 49, apartamento tipo D, primero entrando a la derecha de la sexta planta. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados construidos. Edificio Torremares en La Manga del Mar Menor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al folio 173, finca 24.152, inscripción 1.ª

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4518

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 155/92, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Electrofil Murcia, S.A., contra Inc. Instalaciones, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha

se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de mayo, 22 de junio y 21 de julio de 1995, todas ellas a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 30.036, local que se señala con el número Dos-G de un edificio de la ciudad de Caravaca, sin número de policía, con fachada a la calle Reina Aixa, calle de Cehegín y a la calle de nueva apertura hoy calle Murillo, situada al fondo derecha del mismo; tiene sus entradas privativas e independientes por la calle de Cehegín y por la calle Murillo, mide de superficie útil cuarenta y un metros y once decímetros cuadrados. Valoración: 1.850.000 pesetas.

Finca número 30.572, local que se señala con el número Uno-A, situado en la planta del sótano de un edificio en esta ciudad de Caravaca sin número, con fachada a la calle Reina Aixa, calle Cehegín, y calle Murillo, al fondo del mismo, mide de superficie construida ciento setenta y ocho metros, y ochenta y seis decímetros cuadrados. Valoración 4.200.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 15 de marzo de 1995.— El Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 5135

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Don Emilio García García, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria de concurso-oposición en turno libre para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1993, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta y sexta de la convocatoria, por la presente, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas, con expresión de las causas que determinan la no admisión:

Relación de admitidos:

D. Francisco Juan Peñas Martínez
D. José Rael Sánchez

Relación de excluidos: Ninguno.

Segundo.—Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 24 de abril del presente año, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será determinado en virtud de sorteo celebrado en el acto de constitución del Tribunal.

Tercero.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme dispone el artículo 19,3 del Real Decreto 2.223/84 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992:

Presidente: don Emilio García García; suplente, don José Antonio Sánchez Romera.

Vocal 1: Un Cabo de la Policía Local en ejercicio en alguno de los municipios de más de 50.000 habitantes (Lorca, Murcia o Cartagena). Titular, don Lucas Moya Arcas, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorca; suplente, don Alfonso Alcaraz Andreu, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal 2: Propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública). Titular, don Antonio Navarro Casanova, Jefe de Servicio Jurídico y de Personal; suplente, don Juan Martínez Gil, Jefe de Sección.

Vocal 3: Propuesto por la Academia Regional de

Policía Local en Cartagena. Titular, don Manuel Asensio Montilla, Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena; suplente, don José Clares Salinas, Suboficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

Vocal 4: Propuesto por la Jefatura Provincial de Tráfico. Titular, don Vicente Ricardo Estévez Vargas, Jefe Provincial de Tráfico; suplente, don Andrés Hierro Vicente, Jefe de Servicios de Formación y Seguridad Vial.

Vocal 5: Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue (con voz y sin voto). Titular, doña Consuelo Meseguer García, Secretaria General del Ayuntamiento; suplente, don Bartolomé San Bartolomé Mellado, Administrativo de Administración General.

Vocal 6: Sindicato más representativo a nivel regional de la Policía Local; titular, don Feliciano Gallego Sánchez, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí; suplente, don José Antonio Fernández Pérez, Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí.

Vocal 7: Un Concejal de la Oposición del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Titular, don Alfonso Salas Martínez.

En Puerto Lumbreras, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4487

LORCA

EDICTO

Esta Alcaldía,

Hace saber: Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de febrero de 1995 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento en pedanías de Ramonete y Morata, Almendricos, La Escucha y parte de Campillo y Purias; y Pedanías Altas.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, se exponen al público por término de ocho días a efectos de reclamaciones a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Número 4888

CAMPOS DEL RÍO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1995, acordó aprobar las bases que han de regir la contratación en régimen laboral temporal indefinida de tres Limpiadoras de Locales Municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Primera.—Objeto del contrato.

Contrato laboral indefinido, a jornada completa, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Retribuciones netas: 70.000 pesetas al mes.

Puesto de trabajo: Como Limpiador/ra de las dependencias y edificios municipales, realizará cuantas tareas se le encomienden relacionadas con dicho ámbito funcional.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Ser español, mayor de edad.

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Administración.

Tercera.—Tribunal calificador.

El Tribunal de selección será presidido por la Alcaldesa de la Corporación, y estará compuesto por los siguientes vocales:

Vocal 1.º.—El Concejal de Personal, don Miguel Navarro Romero. Y como suplente, don Ricardo Valverde Almagro.

Vocal 2.º.—La Concejala de Servicios Sociales doña Antonia Macanás García. Y como suplente, el Concejal don Sebastián Pérez Pérez.

Vocal 3.º.—El Concejal del grupo municipal del Partido Popular, don Francisco Hernández Romero. Y como suplente, el Concejal del mismo grupo, don Manuel Martínez Gómez.

Vocal 4.º.—Un trabajador del Ayuntamiento que desempeñe funciones de este tipo, designado por la Presidencia del Tribunal.

El Secretario del Tribunal será el Secretario General de la Corporación.

Cuarta.—Sistema de selección.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el sistema de selección utilizado será el de concurso, en el cual se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

1.—Currículum vitae de los aspirantes, en el que se especificarán trabajos desempeñados que guarden relación con el objeto del puesto de trabajo a desempeñar, y del que se valorará especialmente la experiencia profesio-

nal en el ámbito de la Administración Local, de 0 a 10 puntos, con un mínimo de 5 para pasar a la siguiente fase.

2.—Entrevista personal, de 0 a 10 puntos; con un mínimo de 5 para ser superada.

Quinta.—Celebración de las pruebas.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, los aspirantes acompañarán el currículum vitae a los efectos de su valoración de conformidad con lo establecido en la base cuarta, por lo que la publicación de las presentes bases de selección en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" constituye formal convocatoria a tales efectos.

La relación de aprobados y su calificación serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a partir de cuyo momento los aspirantes aprobados serán aprobados individualmente para la celebración de la entrevista.

Terminada la segunda fase de la selección, se publicará en el tablón de anuncios la relación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, de mayor a menor, resultando propuesto para su nombramiento por la Alcaldía el que obtenga mayor puntuación.

El resto de los aspirantes formarán una lista de espera, en la que serán ordenados de mayor a menor calificación, para el caso de que el seleccionado no supere el periodo de prueba establecido en la base décima.

Sexta.—Adjudicación del contrato.

A la vista de la propuesta del Tribunal, el contrato será adjudicado por la Alcaldía-Presidencia.

Séptima.—Formalización del contrato.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación al interesado, en los que deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases, mediante documentos originales o copia fehaciente de los mismos.

Octava.—Publicidad.

El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Novena.—Lugar y plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes habrán de presentar la instancia, en el modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento, en hora hábiles, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Décima.—Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, según lo prescrito en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. De no ser superado tal periodo, se actuará conforme a lo establecido en la base quinta.

En Campo del Río a 13 de febrero de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 5132

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal, la fecha de celebración de la fase de concurso y del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el concurso-oposición de una plaza de Administrativo

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de septiembre de 1994 se dispuso la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto.

Primero.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" quedaron en caso contrario definitivamente excluidos.

Tercero.—El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Julio Escudero Albaladejo; suplente, don Antonio Carbonell Manzano.

Secretario: Don José Fernández Ros; suplente, don José Antonio Jiménez Aracil.

Vocales:

Gerencia del Consorcio: titular, don José Linares Mercader; suplente, don José Juan Gil Puche.

En representación del Ministerio de Educación y Ciencia: titular, doña Inmaculada Moreno Candel; suplente, don Juan Manuel Rivera Ganes.

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, doña María Teresa López Cacho; suplente, don Juan Leopoldo González Paños.

En representación de los trabajadores del Consorcio: titular, don José Antonio Fernández Santillana; suplente, don Antonio Gálvez Martínez.

Cuarto.—El tribunal calificador queda citado para su constitución para el día 27 de abril, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de este Consorcio, sito en Polígono Industrial La Serreta, s/n., de Molina de Segura, debiendo

proceder, a continuación, a valorar los méritos de la fase de concurso.

Quinto.—Se cita a los opositores para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 28 de abril de 1995, a las 9,30 horas, debiendo venir provistos de D.N.I, que se celebrará en la sede central del Consorcio, sita en el Polígono Industrial La Serreta, s/n., de Molina de Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molina de Segura a 18 de diciembre de 1994.—El Presidente, Antonio Soler Andrés.

Admitidos:

Caballero Fernández, Felicia

López Cremades, María Dolores

Meseguer Vicente, María José

Piña Sánchez, Vicente

Ramírez Santigosa, Juan Pablo

Número 5133

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Resolución de la Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal, la fecha de celebración de la fase de concurso y del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de septiembre de 1994 se dispuso la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto.

Primero.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" quedaron en caso contrario definitivamente excluidos.

Tercero.—El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Julio Escudero Albaladejo; suplente, don Antonio Carbonell Manzano.

Secretario: Don José Fernández Ros; suplente, don José Antonio Jiménez Aracil.

Vocales:

Gerencia del Consorcio: titular, don José Linares Mercader; suplente, don José Juan Gil Puche.

En representación del Ministerio de Educación y Ciencia: titular, doña Pascuala González Gómez; suplente, doña Teresa Fernández Olmo.

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, don Isidro Rodríguez Guillén; suplente, doña Rosa Bernabé Miras.

En representación de los trabajadores del Consorcio: titular, don José Antonio Fernández Santillana; suplente, don Antonio Gálvez Martínez.

Cuarto.—El tribunal calificador queda citado para su constitución para el día 25 de abril, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de este Consorcio, sito en Polígono Industrial La Serreta, s/n., de Molina de Segura, debiendo proceder, a continuación, a valorar los méritos de la fase de concurso.

Quinto.—Se cita a los opositores para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 26 de abril de 1995, a las 9,30 horas, debiendo venir provistos de D.N.I. que se celebrará en la sede central del Consorcio, sito en el Polígono Industrial La Serreta, s/n., de Molina de Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molina de Segura a 18 de diciembre de 1994.—El Presidente, Antonio Soler Andrés.

Admitidos:

Andreo Moreno, José Antonio
Caballero Fernández, Felicia
Cantero Sambeat, Silvina Ágata
Diar Molina, Cristina
Gallego Fernández, Juana
García Lardín, Antonio
Martínez Meca, Beatriz
Martínez Villaescusa, Fernando
Salar Mayor, Pedro
Soler García, Encarnación

Número 5134

MURCIA
Gestión Tributaria

EDICTO

Se encuentra expuesta al público durante quince días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 1, la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1995.

Contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de exposición al público de la matrícula.

Murcia, 27 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 5138

BENIEL

EDICTO

Por don Jesús Pérez García se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un bar, con emplazamiento en Beniel, calle Caudillo, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 13 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 5136

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Pan Natura Parra, S.L., licencia para apertura de panadería, bollería, repostería y confitería (elaboración) (Expte. 831/95), en Polígono Industrial Oeste, parcela 22-2A, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 5137

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Francisco Molina García, AC-9/95, licencia de apertura para instalación de un café-bar, en Caballón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 15 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 4974

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Por José Manuel Fernández Guillán, en representación de Agromán, S.A., se ha solicitado instalación de planta móvil de hormigonado sobre semirremolque, con emplazamiento en paraje "La Plata", diputación Esparragal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 28 de marzo de 1995.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4971

**COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
"JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE
MURCIA"**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios-hacendados de la Huerta de Murcia que desde el 20 de marzo hasta el 5 de junio de 1995, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del reparto anual de esta Comunidad General de Regantes. Si transcurrido el plazo referenciado no han hecho efectivo el pago, se iniciará el cobro por vía ejecutiva, con el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen.

Los hacendados recibirán la pertinente carta de pago en su domicilio. En el caso que no reciban o extravíen dicha carta de pago, podrán solicitar un duplicado de la misma, a partir del día 20 de abril próximo, en las oficinas de esta Junta de Hacendados.

Murcia a 1 de marzo de 1995.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.

Número 4668

**SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN
NÚMERO 929 DE BARINAS**

Anuncio de convocatoria

De conformidad con el Reglamento de esta Sociedad, le convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de abril de 1995, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Centro Cultural de Barinas, Ayuntamiento de Abanilla, Murcia, para tratar el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.—Aprobación del Estadillo de Cuentas de ingresos y gastos de 1994.

Tercero.—Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1995.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Le recomiendo la puntual asistencia, ya que en segunda convocatoria serán válidos todos los acuerdos que se adopten, conforme al orden del día.

Barinas (Abanilla) a 24 de marzo de 1995.—El Presidente, Pascual Lajara Ramírez.

Número 4669

**COMUNIDAD DE REGANTES
"AGUAS DE QUIVAS" DE BARINAS**

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas de "Quivas" miembros de la Comunidad de Regantes Aguas de Quivas de Barinas, a Junta General Extraordinaria que ha de celebrarse el día 26 de abril de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Centro Cultural de Barinas, Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único.—Lectura de la Resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría de Aguas. Y la elección de cargos del Presidente y Vicepresidente, y Secretario de la Comunidad, la de los Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

Le recomiendo la puntual asistencia, ya que en segunda convocatoria serán válidos todos los acuerdos que se adopten, conforme al orden del día.

Barinas (Abanilla), 24 de marzo de 1995.—El Presidente, Pascual Lajara Ramírez.